

*Hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”), la “Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus Anexos 1 y 1A” (la “Resolución de Modificaciones”), la cual, entre otras modificaciones, contempla la eliminación de las reglas que, hasta hoy, regulan el cumplimiento optativo de obligaciones fiscales aplicables a la subcontratación laboral.*

Como es de su conocimiento, durante el ejercicio fiscal de 2017, entraron en vigor ciertas modificaciones en materia del Impuesto sobre la Renta (“ISR”) y del Impuesto al Valor Agregado (“IVA”), relacionadas con diversos requisitos y obligaciones aplicables a los contratistas y a los contratantes que participaran en actividades de subcontratación laboral, principalmente, respecto de aquellas que se ajustaran a lo dispuesto por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo (“LFT”).

Lo anterior, como una medida anti-abuso dirigida a vigilar y asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, corresponden a los proveedores de servicios de subcontratación laboral, respecto de las relaciones laborales que éstos guardan con sus respectivos empleados o subordinados.

Dicha medida impuso a los contratantes la obligación de obtener de sus contratistas diversa documentación e información que acreditara el correcto cumplimiento de las obligaciones en las materias antes señaladas a cargo de éstos últimos, llegando al extremo de sujetar las deducciones en materia de ISR y los acreditamientos de IVA a la obtención de dicha información.

A través de diversas reglas misceláneas, el SAT creó una facilidad optativa para simplificar el cumplimiento de estas obligaciones mediante la utilización del aplicativo informático de “Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones”.

No obstante lo anterior, a través de la Resolución de Modificaciones, publicada este 20 de agosto en el DOF, se contempla eliminar las reglas 3.3.1.44., 3.3.1.45., 3.3.1.46., 3.3.1.47. y 3.3.1.48. de la RMF para el ejercicio de 2019, que hasta hoy, regulan la facilidad optativa mencionada, de manera que, los contratantes y contratistas se verán impedidos para seguir haciendo uso de la facilidad señalada.

Es importante tener en cuenta que, en términos de la Resolución de Modificaciones, (i) la información que haya sido presentada por los contribuyentes a través de la facilidad, será conservada por el SAT y podrá ser utilizada para el ejercicio de facultades de comprobación; y (ii) a partir del 1° de agosto de 2019, los contratantes y contratistas deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en actividades de subcontratación en los términos de la Ley del ISR y la Ley del IVA, esto es, conservando la documentación obtenida de los contratistas, ya sea en expedientes físicos o en medios electrónicos.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto a este memorando, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra área fiscal.*